



ACUERDO 326/2003 emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 27 de agosto del presente año, dictó el Acuerdo número 326/2003, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en los Artículos 251 fracciones I, IV y XXXVII, 263 y 264 fracciones VIII y XVII de la Ley del Seguro Social y 31 fracciones VIII y XXVII del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme al oficio 818 del 15 de agosto de 2003 de la Dirección Jurídica, ACUERDA: **Primero.-** Delegar, en casos de ausencia de los Delegados, en el Jefe Delegacional de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales, en el Jefe del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas, y en el Jefe del Departamento de Pensiones Subdelegacional, respectivamente, la facultad de que firmen, bajo su estricta responsabilidad, únicamente las resoluciones de concesión de pensión correspondientes. **Segundo.-** Autorizar a la Coordinación de Prestaciones Económicas, para que por conducto de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Económicas y Sociales, instaure los mecanismos de control que en su caso sean necesarios para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el punto Primero de este Acuerdo. **Tercero.-** Dejar sin efecto los acuerdos de este Cuerpo Colegiado, números 295/91, 381/94 y 461/95 de fechas 19 de junio de 1991, 26 de octubre de 1994 y 11 de octubre de 1995, respectivamente. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Jurídica de este Instituto para tramitar la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, el cual deberá entrar en vigor a partir del día siguiente de su publicación.”

Atentamente

México, D.F., a 17 de septiembre de 2003.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

(R.- 193805)